



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2026000086

## EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 20 de abril de 2026, la siguiente resolución:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Fiesta de la Primavera”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

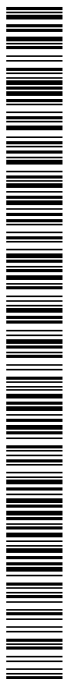
- Solicitud presentada por la Concejalía de Comercio, en calidad de organizadora del evento Fiesta de la Primavera, de fecha 24 de marzo de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 31 de marzo de 2026, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 2 de abril de 2026 que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 8 de abril de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 13 de abril de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 14 de abril de 2026, que consta en **Anexo V**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





- o Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.

### **Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento**

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

**Primero.- Interesado:** Concejalia de Comercio.

**Actividad:** "Actividades programadas para celebración de la Fiesta de la Primavera". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Comercio, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

**ATRACCIONES:**

- 1 Photocall 360°.
- 1 Realidad Virtual 4 plazas.
- Vallas diversos usos.
- Sonorización.
- 6 mesas de 1,80 x 0,80 metros.
- 1 Grupo electrógeno vallado.
- 2 extintores 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.
- Instalación eléctrica.

Emplazamientos, fechas y horario:

- En la Plaza de la Florida Portazgo, el día 24 de abril de 2026, a las 17:30 a 20:30 horas, iniciando el montaje a las 16:00 horas.
- En la Plaza de la Montañeta, el día 25 de abril de 2026, a las 11:00 hasta las 14:00 horas.

**Segundo.-** Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha **exención temporal** abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

- **Concierto en la plaza de Florida Portazgo, el día 24 de abril de 2026, de 19:00 a 20:00 horas.**
- **Concierto en Plaza Montañeta, el día 25 de abril de 2026, de 13:00 a 14:00 horas.**

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

**Tercero.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

**Cuarto.-** Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

**Quinto.-** Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

**Sexto.-** Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

**Séptimo.-** Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC”.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
brfda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 5 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



## ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la realización de actividades de animación con motivo de la "Fiesta de la Primavera 2026" en la Plaza Florida Portazgo el día 24 de abril y en la plaza de la Montañeta el día 25 de abril, por el Departamento de Zonas Verdes se informa que no se encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Además, deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

### NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
bfdada061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 6 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



## ANEXO II

### INFORME TÉCNICO – SPEIS

#### 1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios** vinculadas a la realización de Primavera en Plazas el 24 y 25 de abril 2026.

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de **prevención y extinción de incendios**, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el **DB-SI del CTE**, el **REBT**, y el **Decreto 143/2015 del Consell** para instalaciones eventuales.

#### 2 Conclusión del Informe

##### INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

No existe inconveniente en que la actividad se realice, **SIEMPRE QUE** se cumplan estrictamente **todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas** recogidas en este informe.

#### 3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Servicio de Comercio y Hostelería, Departamento de DINAMIZACIÓN COMERCIAL, para llevar a cabo un programa de Animación denominado **PRIMAVERA EN PLAZAS**, que tendrá lugar en distintas plazas:

- **PLAZA FLORIDA PORTAZGO 24 de abril de 2026 de 17:30h a 20:30h**
- **PLAZA LA MONTAÑETA 25 de abril de 2026 de 11:00h a 14:00h**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
brfdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 7 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



, las condiciones generales a cumplir serán las siguientes:

### 3.1 Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de megafonía, iluminación, cámaras frigoríficas u otros equipos deberá ejecutarse de forma que **todos los cables queden protegidos respecto del público**, o bien instalados a la **altura reglamentaria en caso de tendido aéreo**.

En caso de utilizar **grupo electrógeno o generador eléctrico**, éste deberá:

- Permanecer **encerrado en recinto vallado**
- Disponer de **toma de tierra reglamentaria**
- Estar **vigilado por personal de la organización**
- Contar con **extintor de CO<sub>2</sub> de 5 kg** (en todos los casos)

Toda la instalación eléctrica deberá cumplir el **REBT**, debiendo aportarse **certificado de instalación eléctrica en baja tensión**, firmado por técnico competente y registrado en la **Consellería de Industria**.

Los cables en zonas de tránsito o estancia de público deberán protegerse mediante **planchas aislantes**. Las zonas sin paso de personas donde los cables no estén protegidos deberán permanecer **valladas y cerradas adecuadamente**.

### 3.2 Escenarios y estructuras

Los **escenarios, rampas central, escalera lateral, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas y estructuras** deberán disponer, como mínimo, de:

- **Un extintor de eficacia 21A-113B**, preferiblemente de agua con aditivos
- **Un extintor de CO<sub>2</sub> de 5 kg**

En caso de que estas instalaciones **no sean montadas por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, se deberá aportar **certificado técnico** que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento. Si fueran instaladas por dicho Servicio, la verificación corresponderá al técnico responsable.

Deberá garantizarse la **accesibilidad al escenario y tribunas**, así como una **resistencia mínima a sobrecarga de 500 kg/m<sup>2</sup>**, incrementándose cuando así lo determine el técnico redactor del proyecto en función del uso previsto.

### 3.3 Reacción al fuego de materiales

Los materiales que conformen **casetas, carpas (3mx3m), lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras y puestos de venta**, así como sus cerramientos textiles, deberán presentar una **reacción al fuego T2 o equivalente**, conforme a:

- **UNE-EN 15619:2014**, o
- **Clasificación C-s2,d0**, según **UNE-EN 13501-1:2007**, conforme al CTE vigente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
bfd4da061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 8 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



Con carácter previo al funcionamiento, deberá aportarse **certificado técnico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento y estabilidad**, emitido por técnico competente o empresa instaladora.

Se dispondrá, como mínimo, de:

- **Un extintor 21A-113B por cada 25 m o fracción**
- **Un extintor de CO<sub>2</sub> de 5 kg por cada 50 m o fracción**

### 3.4 Pirotecnia

Al no solicitarse disparo de artificios pirotécnicos, el presente informe **no los contempla bajo ningún concepto**. Cualquier intervención en este sentido requerirá la **correspondiente autorización previa**, conforme a los plazos legales.

### 3.5 Atracciones e instalaciones móviles

Las instalaciones que dispongan de mecanismos o estructuras (torres de iluminación y sonido, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, photocall, atracciones de realidad virtual, toros mecánicos, paneles, fiestas de la espuma, camas elásticas, etc.) deberán presentar, **antes de su puesta en funcionamiento**, los **certificados técnicos específicos** de:

- Revisión
- Montaje
- Estabilidad
- Verificación
- Sujeción
- Funcionamiento

Asimismo, deberán cumplir lo establecido en el **Decreto 143/2015**, Título V, Capítulo III, debidamente **suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional**.

Los hinchables deberán estar **anclados al firme y vigilados durante su funcionamiento**. En caso de condiciones climatológicas adversas o riesgo para la seguridad, deberá procederse al **desalojo inmediato**.

### 3.6 Distribución de sillas

La disposición de sillas deberá contemplar:

- **Pasillos de evacuación mínimos de 1,5 m** entre cuadrículas
- **Máximo de 18 sillas por frente y 12 filas**
- **Pasillos perimetrales de al menos 1,5 m**, libres de obstáculos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 9 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



### 3.7 Accesibilidad y protección contra incendios

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

### 4 Observaciones Finales

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**

Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 10 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



### ANEXO III



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
*Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias*

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL  
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rfº:** N/Rfº: JMDH/05/032/26  
SCPC2026000189

**Asunto:** Fiesta de la Primavera en plazas 2026, los días 24 y 25 de abril de 2026

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

#### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

<b>Expediente:</b>	COME2026000020 de la Concejalía de Comercio y Hostelería.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA.
<b>Asunto:</b>	Fiesta de la Primavera en plazas 2026, los días 24 y 25 de abril.
<b>Emplazamiento:</b>	Plaza de Florida portazgo y Plaza de la Montañeta.
<b>Documentación:</b>	Proyecto Técnico y Plan de Emergencias

#### INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de las ubicaciones de las actividades.

#### 1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Las actividades no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de las actividades **NQ tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
brfdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 11 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



## 2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
  - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
  - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
  - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
  - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
  - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
  - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
  - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de las actividades pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- Es conveniente indicar la persona que actuará como Director del Plan/Jefe de emergencia en el apartado 1.3 "Datos del responsable del Plan. Director del Plan de actuación en emergencias", independientemente de que se indique en otros apartados del documento.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer puntos de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en los entornos de las actividades. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de las actividades al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque las actividades cuenten al menos con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas se recuerda la necesidad de disponer además de lugares señalizados destinados a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 12 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



## ANEXO IV

Exp.: OVAD2026000086

Se ha recibido por parte de la **CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA**, la solicitud de autorización de la ocupación de zona Pública para el evento **FIESTA DE LA PRIMAVERA** que tendrá lugar el **24 Y 25 DE ABRIL** en **PLAZA DE FLORIDA PORTAZGO** y **PLAZA DE LA MONTAÑETA**.

### Informe.

#### 0. Descripción.

La Concejalía de Comercio y Hostelería está organizando actividades de dinamización comercial, conjuntamente con las asociaciones de comerciantes de la Florida y las del Centro Tradicional, con motivo de la "Fiesta de la Primavera"

#### 1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria de la actividad .
- Declaración responsable
- Plan de actuación de emergencias.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

#### 1.1.- Fecha y horario .

- 24 de abril: Plaza Florida Portazgo de 17:30 a 20:30 horas.
- 25 de abril: Plaza la Montañeta de 11:00 a 14.00 horas

Al desmontaje se realizarán inmediatamente al acabar los eventos quedando la zona expedita para su uso habitual.

1/7

Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 13 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46

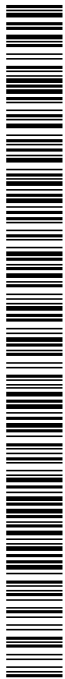


**1.2.- Planos del evento.**  
**1.2.1.Plano de situación.**

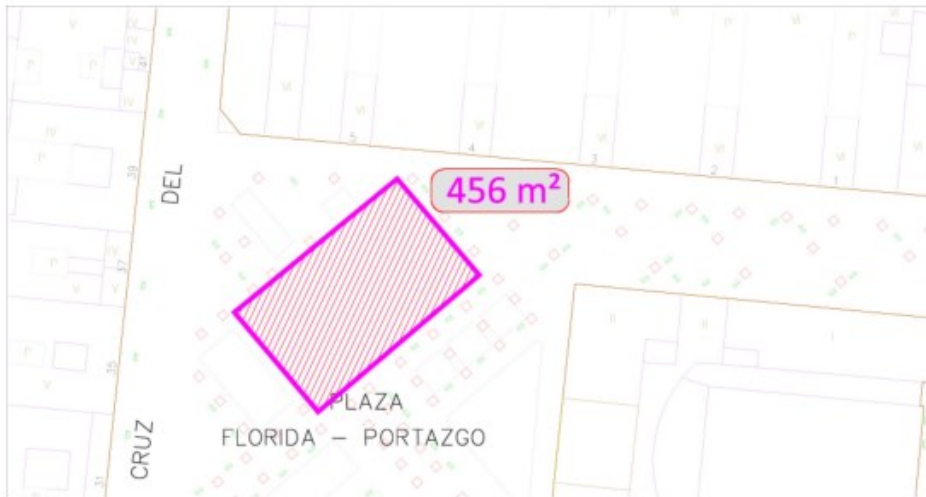


Código Seguro de Verificación:  
brfda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 14 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



**1.2.2.1. Plano municipal de superficie autorizada . PLAZA FLORIDA PORTAZGO.**



**Superficie autorizada: 456 m².**

**1.2.2.. Plano municipal de superficie autorizada . PLAZA DE MONTAÑETA.**



**Superficie autorizada: 457 m².**

Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 15 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46

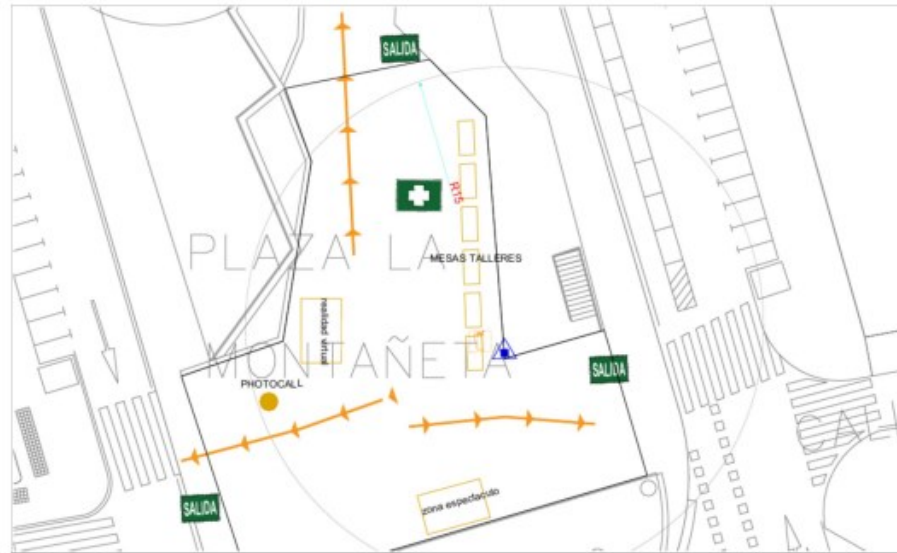


**1.2.3. Plano del evento con instalaciones.**

**1.2.3.1. Plano del evento con instalaciones. FLORIDA PORTAZGO.**



**1.2.3.2. Plano del evento con instalaciones. PLAZA DE MONTAÑETA.**



4/7

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación:  
bfd4da061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 16 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



## 2. Elementos a utilizar en el evento. PLAZA FLORIDA PORTAZGO Y PLAZA DE MONTAÑETA.

### ATRACCIONES.

NºUds.	Tipo (Designación Comercial)	Longitud(m)	Anchura (m)	Altura(m)
1	PHOTOCALL 360º			
1	REALIDAD VIRTUAL 4 PLAZAS	2	1	2

- Vallas diversos usos .
- Sonorización.
- 6 mesas de 1,80 x 0,80 metros.
- 1 Grupo electrógeno vallado.
- 2 extintores 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.
- Instalación eléctrica.

El solicitante dispondrá, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

### 3. Aforo.

#### 3. Aforo. PLAZA FLORIDA PORTAZGO Y PLAZA DE MONTAÑETA.

Talleres: 50 personas  
Atracciones: 45 personas  
Organizadores : 5 personas

**Total 100 personas.**

5/7



Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 17 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



#### 4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

#### Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

#### Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

6/7

Código Seguro de Verificación:  
bfrdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 18 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



#### 5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

#### CONDICIONES:

La **INSTALACIÓN ELÉCTRICA** cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá el **boletín eléctrico**.

7/7


---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





## ANEXO V

 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b> SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	<b>S/Ref.:</b> COME2026000020  <b>Asunto:</b> Respuesta solicitud informe/servicios  <b>Destinatario:</b> Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados
---	--

En relación con la celebración del evento "PRIMAVERA EN PLAZAS ABRIL 2026", organizado por CONCEJALÍA DE COMERCIO, HOSTELERÍA, CONSUMO Y MERCADOS, el 24 y 25 de abril de 2026, en varias ubicaciones, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos" establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

En la memoria presentada por los organizadores se incluyen las medidas mencionadas, por lo que este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del evento.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos  
Documento firmado electrónicamente

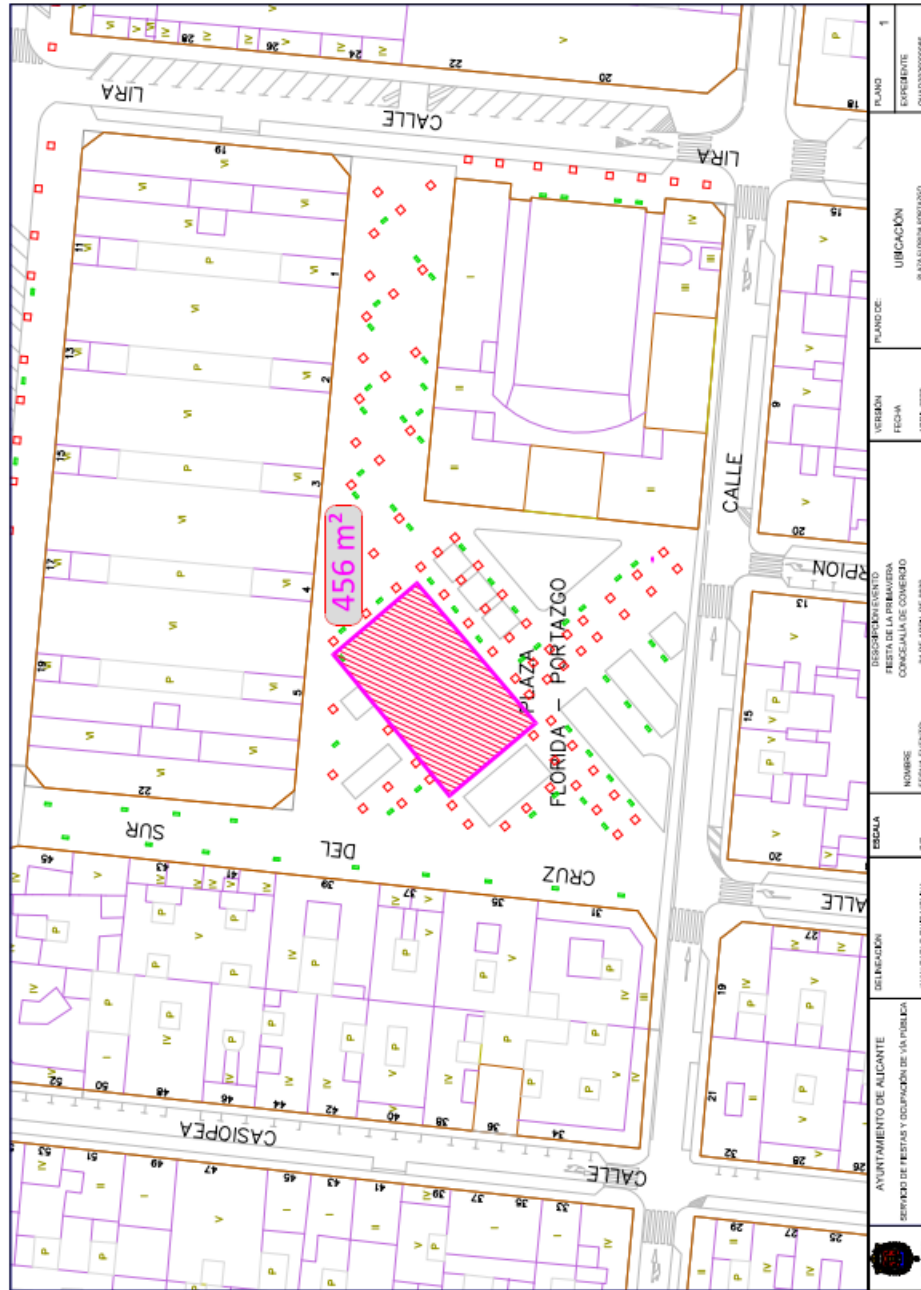


Código Seguro de Verificación:  
brfdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 20 de 21

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



### ANEXO VI - PLANOS FLORIDA PORTAZO



PLANO DE: 1	EXPLICANTE: OVAD2026000086
UBICACIÓN: PLAZA FLORIDA PORTAZO	
VERSIÓN: FECHA: ABRIL 2026	
DISPONIBILIZADO: JUNTA DE LA PRIMERAUSUA CONSERVACIÓN DEL TERRITORIO URBANO	FECHA EVENTO: 24 DE ABRIL DE 2026
SEALA: SE	NOMBRE: FECHA EVENTO:
DELEGACIÓN: JUAN PABLO RUIZ MOLINA	
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	
ORGANISMO RESPONSABLE DEL SERVICIO: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación:  
brfdda061-56ca-42ab-b6b1-cc44e8e9c7ab  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25080708  
Fecha de impresión: 21/04/2026 13:47:07  
Página 21 de 21

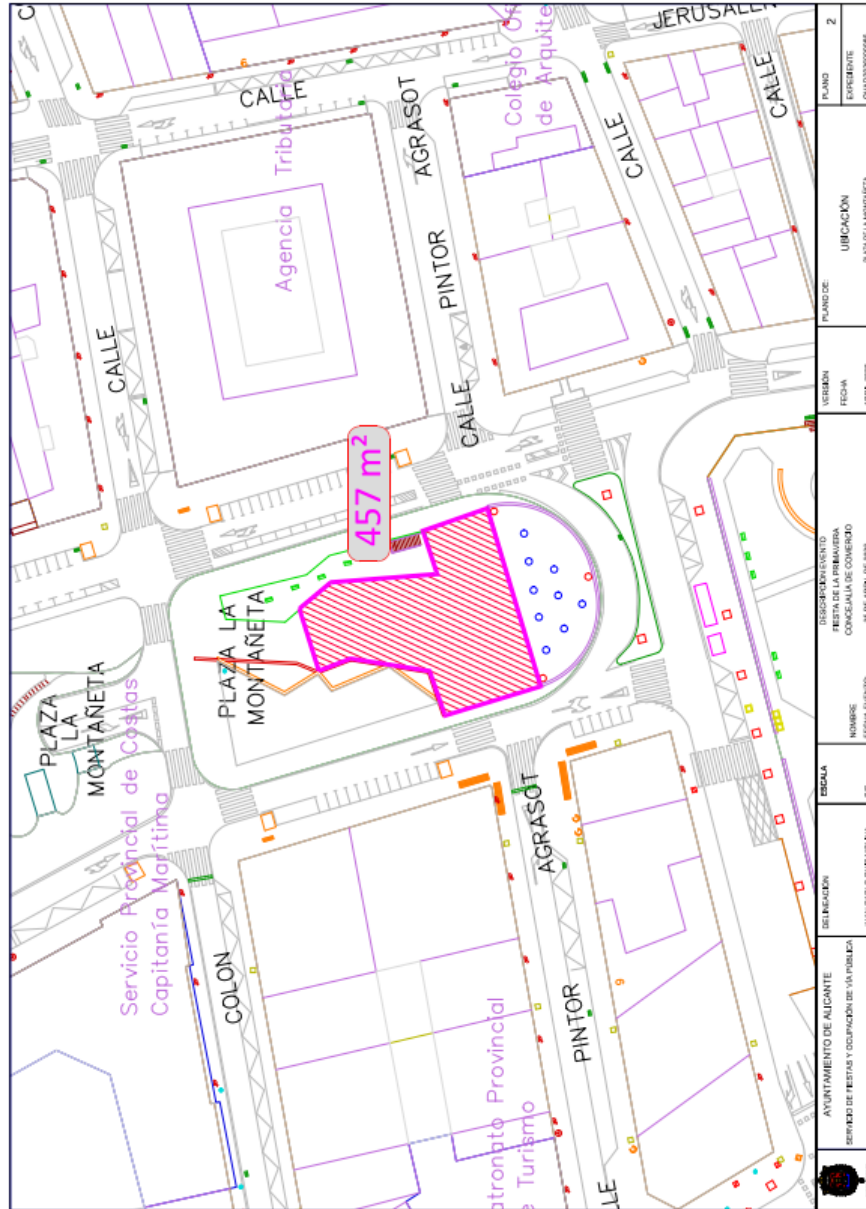
FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/04/2026 09:46



AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



### PLAZA DE LA MONAÑETA



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es